

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

**2020/1682** *Bases para la provisión y nombramiento por libre designación del puesto de Jefe de la Policía del Ayuntamiento de Mengíbar.*

#### **Anuncio**

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén),

#### **Hace saber:**

Que el día 22 de mayo de 2020 dictó el siguiente:

“DON JUAN BRAVO SOSA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN).

DECRETO núm. 2020/461, dado en Mengíbar el 22 de mayo de 2020.

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**ASUNTO:** APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA PROVISIÓN Y NOMBRAMIENTO POR LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE LA POLICÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR.

Vista la Propuesta de esta Alcaldía de fecha 14 de enero de 2020 sobre la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local por libre designación.

Resultando que en la Relación de Puestos de Trabajo se encuentra incluido el puesto de Oficial-Jefe de la Policía Local objeto de la convocatoria, con las siguientes características:

<b>Denominación del puesto de trabajo</b>	Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Mengíbar. Escala Básica, categoría Oficial.
<b>Clasificación:</b>	Grupo C1. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.
<b>Nivel de complemento de destino</b>	22
<b>Complemento específico</b>	590 puntos
<b>Tipo de puesto</b>	Singularizado. Jefatura de Policía Local.
<b>Adscripción</b>	Funcionarios del cuerpo de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Andalucía o Funcionarios de otros Cuerpos de Seguridad
<b>Funciones:</b>	Las funciones de la jefatura son las establecidas en el artículo 57 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

*Resultando* que mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 14 de enero de 2020 se solicitó Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la provisión y nombramiento por libre designación del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Mengíbar. Asimismo, se solicitó Informe de Intervención sobre la existencia de crédito suficiente para la contratación del personal referido.

Visto el Certificado de Intervención de fecha 22 de mayo de 2020 en el que certifica que examinada la documentación referida al presupuesto municipal para el año 2020 así como su anexo de personal, resulta que aparece vacante y dotada suficientemente una plaza de Administrativo de Personal con código 021701, Grupo C1, Nivel de destino 22 y 590 puntos de complemento específico.

Visto el Informe de Secretaría núm. 1/2020, de fecha 15 de enero de 2020.

Vista la convocatoria y las bases elaboradas para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

*Primero.*- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria elaboradas para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Mengíbar, que se acompañan como Anexo al presente acuerdo.

*Segundo.*- Convocar la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Mengíbar.

*Tercero.*- Publicar las bases íntegras de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Tablón de anuncios de la página web de este ayuntamiento ([www.aytomengibar.com](http://www.aytomengibar.com)), y un extracto en el Boletín Oficial del Estado.

*Cuarto.*- Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, trasladar las solicitudes presentadas a la Comisión de Valoración a los efectos del estudio y evaluación de las solicitudes presentadas, para que emita una propuesta de candidato.

EL ALCALDE

FDO.: JUAN BRAVO SOSA

(DOC. FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

**ANEXO**

BASES PARA LA PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE POLICÍA LOCAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE MENGÍBAR (JAÉN).

*Primera.* Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Oficial Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento, de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

*Las características de dicho puesto serán:*

Denominación del puesto de trabajo: Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Mengíbar.  
Escala Básica, categoría Oficial.

Clasificación: Grupo C1. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.

Nivel de complemento de destino: 22

Complemento específico: 590 puntos.

Tipo de puesto: Singularizado. Jefatura de Policía Local.

Adscripción: Funcionarios del cuerpo de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Andalucía o Funcionarios de otros Cuerpos de Seguridad.

Funciones: Las funciones de la jefatura son las establecidas en el artículo 57 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

Las bases íntegras de esta convocatoria se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Tablón de anuncios de la página web de este ayuntamiento ([www.aytomengibar.com](http://www.aytomengibar.com)), y un extracto en el Boletín Oficial del Estado.

*Segunda.* Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases y, en su defecto supletoriamente, será de aplicación la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y restantes normas que resulten de aplicación.

*Tercera.* Funciones.

El Jefe de la Policía Local, bajo la dependencia directa del Alcalde o Concejal delegado, en su caso, ostenta la máxima responsabilidad de la Policía Local y tiene el mando inmediato sobre todas las unidades y servicios en los que ésta se organice, ejerciendo, entre otras, las funciones que se determinan en el artículo 57 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, en cuanto a la organización, dirección, coordinación y supervisión de las distintas unidades del Cuerpo, adecuándolas a las especificidades de la plantilla, así como las establecidas en la normativa reguladora y en la Relación de Puestos de Trabajo.

	<b>FICHA DE PUESTO DE TRABAJO</b>		Área	<b>SEGURIDAD CIUDADANA</b>
<b>EXCMO AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR</b>	DENOMINACIÓN DEL PUESTO		Edición	DEFINITIVO
	OFICIAL-JEFE DE LA POLICÍA LOCAL		Fecha	Enero 2020
FORMA DE PROVISIÓN Libre designación con publicidad de convocatoria	COBERTURA Funcionario	ACCESO Promoción interna	TITULACIÓN Bachillerato, Técnico o equivalente.	
REQUISITO EBEP C1	JORNADA Turnicidad cerrada	SUPERIOR JERÁRQUICO Alcalde	PUESTOS SUPERVISADOS: 13	
COMPLEMENTO DE DESTINO	22	COMPLEMENTO ESPECÍFICO 590 puntos	DOTACIONES: 1	
<p><b>FUNCIÓN GENERAL</b></p> <p>Responsabilidades Generales (art. 57 Ley 13/2001, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Organización, dirección, coordinación y supervisión de las unidades del cuerpo.</li> <li>- Responsabilidad inmediata en la planificación y ejecución de los servicios.</li> </ul> <p>Naturaleza jurídica (artículo 11 Ley 13/2001, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía)</p> <p>De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Cuerpos de la Policía Local son institutos armados, de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada bajo la superior autoridad del Alcalde.</p> <p>En el ejercicio de sus funciones, los miembros de los Cuerpos de la Policía Local tendrán, a todos los efectos legales, el carácter de Agentes de la Autoridad.</p> <p>Jefatura del Cuerpo (art. 12 Ley 13/2001, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía)</p> <p>El Cuerpo de la Policía Local estará bajo la superior autoridad y dependencia directa del Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones de competencias previstas en la normativa de Régimen Local.</p> <p>El Jefe inmediato del Cuerpo será nombrado por el Alcalde, por el procedimiento de libre designación de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, pudiendo ser removido libremente de dichas funciones. El nombramiento se habrá de efectuar bien entre funcionarios de la máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de Policía del municipio o bien, entre funcionarios de otros Cuerpos de Policía Local o de otros Cuerpos de Seguridad, con acreditada experiencia en funciones de mando y con igual o superior rango y categoría que la del funcionario que ocupa el puesto de superior categoría del cuerpo de policía del municipio.</p>				

	<b>FICHA DE PUESTO DE TRABAJO</b>	Área	<b>SEGURIDAD CIUDADANA</b>
<b>EXCMO AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR</b>	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Edición	DEFINITIVO
	OFICIAL-JEFE DE LA POLICÍA LOCAL	Fecha	Enero 2020
<p><b>RESPONSABILIDADES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejercer responsabilidad y supervisar la gestión del Cuerpo de Policía Local (recursos y personal)</li> <li>• Logística y coordinación del personal al que integra el cuerpo de Policía.</li> <li>• Confección de cuadrantes, calendario laboral y distribución, control u comprobación de servicios extraordinarios del Cuerpo de la Policía Local.</li> <li>• Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.</li> <li>• Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano.</li> <li>• Planificación de la seguridad ciudadana y vial.</li> <li>• Formar parte de la Junta Local de Seguridad y de la Junta Local de Protección Civil, en su caso.</li> <li>• Realización de memorias periódicas, presentación de datos y estadísticas.</li> <li>• Policía Administrativa, en lo relativo a Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.</li> <li>• La prestación de auxilio, en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las Leyes, en la ejecución de los planes de protección civil.</li> <li>• Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las juntas de seguridad.</li> <li>• Vigilar y custodiar los espacios públicos y edificios municipales, y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la policía de las Comunidades Autónomas la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.</li> <li>• Dirigir y coordinar la actuación y funcionamiento de todos los servicios del Cuerpo, inspeccionando cuantas veces considere las Unidades y dependencias del mismo.</li> <li>• Organizar las Áreas, Unidades, Secciones y grupos de trabajo de la Organización.</li> <li>• Designar el personal que ha de integrar cada una de las Unidades y Servicios.</li> <li>• Asistencia al Alcalde o Concejale Delegado con competencias en materia de seguridad y tráfico, en sus funciones, mediante la participación en la fijación de objetivos de la Policía Local.</li> </ul>			

	<b>FICHA DE PUESTO DE TRABAJO</b>	Área	<b>SEGURIDAD CIUDADANA</b>
<b>EXCMO AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR</b>	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Edición	DEFINITIVO
	OFICIAL-JEFE DE LA POLICÍA LOCAL	Fecha	Enero 2020
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impulsar la homogenización e integración de las actuaciones policiales mediante el establecimiento de protocolos de actuación unificados.</li> <li>• Elaborar la Memoria anual del Cuerpo.</li> <li>• Formar parte de la Junta Local de Seguridad, así como del Consejo Local de Seguridad Ciudadana.</li> <li>• Mantener el necesario grado de comunicación con la Jefatura de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como con la Jefatura Provincial de Tráfico y los Órganos de Protección Civil, en orden a una eficaz colaboración en materia de seguridad y protección ciudadanas.</li> <li>• Mantener las relaciones pertinentes con los Fiscales, Jueces y Tribunales en las funciones de Policía Judicial que correspondan al Cuerpo.</li> <li>• Exigir a todos sus subordinados el cumplimiento de sus deberes, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a cada funcionario.</li> <li>• Elevar al Alcalde o Concejal Delegado con competencias en materia de seguridad y tráfico, los informes que, sobre el funcionamiento y organización de los servicios, estime oportuno o le sean requeridos.</li> <li>• Acudir personalmente, salvo delegación expresa en otro mando, o funcionario de Policía Local, al lugar de todo suceso grave que ocurra dentro del término municipal, disponiendo la prestación de los servicios y adoptando las medidas necesarias, informando de manera inmediata a sus superiores cuando la magnitud del caso lo requiera.</li> <li>• Elevar al Alcalde o Concejal delegado con competencias en materia de seguridad y tráfico, propuestas de mejora de los Servicios en Policía Local.</li> <li>• Proponer al Alcalde a través del Concejal Delegado con competencias en materia de seguridad y tráfico la iniciación de procedimientos disciplinarios a los miembros del Cuerpo, cuando la actuación de los mismos así lo requiera, y la concesión de distinciones a las que el personal del Cuerpo se haga acreedor.</li> <li>• Hacer las propuestas necesarias al Alcalde o Concejal Delegado con competencias en materia de seguridad y tráfico, para que la formación profesional y permanente del personal del Cuerpo quede garantizada.</li> <li>• Velar por el mantenimiento de las normas de presentación del personal, uniformidad y puntualidad.</li> <li>• Colaborar con los Policías en las funciones que esta RPT les encomienda asumiendo idénticas tareas que éstos si el servicio lo requiere.</li> <li>• Asignar y distribuir los medios materiales de patrullas así como el equipamiento necesario para la prestación del servicio, con el objetivo de conseguir un uso más racional y eficaz de los mismos.</li> </ul>			

	<b>FICHA DE PUESTO DE TRABAJO</b>	Área	<b>SEGURIDAD CIUDADANA</b>
<b>EXCMO AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR</b>	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Edición	DEFINITIVO
	OFICIAL-JEFE DE LA POLICÍA LOCAL	Fecha	Enero 2020
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Velar por el correcto cumplimiento de las instrucciones y servicios encomendados al personal a sus órdenes, así como controlar los turnos de libranza y el cumplimiento del horario establecido en la forma que le ha sido indicado.</li> <li>• Supervisar las actuaciones del personal a sus órdenes corrigiendo las posibles deficiencias que observe, así como del material asignado con el fin de mantener en el adecuado nivel profesional.</li> <li>• Acompañar a la Corporación en aquellos actos públicos en que ésta concurra y sea requerido para ello.</li> <li>• Otras funciones que, por disposición del superior jerárquico, concejalía, alcaldía o normativas vigentes, les sean atribuidas.</li> <li>• Cuantas otras le sean propias del puesto, y las que se establezcan en las normas de aplicación a la actividad profesional.</li> <li>• Adoptar las medidas en materia de prevención necesarias en el puesto de trabajo.</li> </ul>			

*Cuarta.* Requisitos que deben reunir los aspirantes.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, los aspirantes deben ser funcionarios de la máxima categoría existente dentro de la plantilla del Cuerpo de Policía Local o de otros Cuerpos de Seguridad, con acreditada experiencia en funciones de mando y con igual o superior rango y categoría que la del funcionario que ocupa el puesto de superior categoría del Cuerpo de Policía del Municipio. Se valorará particularmente la experiencia en funciones de dirección de la Policía Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Pertener como funcionario de carrera a la plantilla del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, Escala Básica, ostentando la máxima categoría existente dentro de la plantilla (Oficial de Policía Local) con una experiencia mínima de 2 años de antigüedad en la categoría de Oficial de Policía.

b) Encontrarse en servicio activo.

c) Estar en posesión de la titulación académica correspondiente al Grupo de titulación C1: Título de Bachillerato o equivalente.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

*Quinta.* Presentación de solicitudes e instancias.

5.1. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en la provisión del puesto de Jefe de Policía Local, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.2 Documentos que acompañan a la solicitud.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF.
- Documentos que justifiquen los requisitos para concurrir al presente procedimiento.
- Curriculum vitae, fechado y firmado, en el que figuren los títulos académicos que posean, años y servicios prestados, puestos desempeñados en la Administración, estudios, cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría que se convoca, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno.

No obstante, los interesados no estarán obligados a aportar los documentos previstos en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, salvo que se opusiere a ello.

*Sexta.* Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de tres días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Mengíbar (aytomengibar.com) se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, si se formularan subsanaciones, serán resueltas por la Alcaldía en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar en la misma tal circunstancia.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en los términos previstos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

*Séptima.* Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, órgano colegiado nombrado por el Alcalde, estará compuesta, todos ellos con voz y voto salvo el secretario, por los siguientes miembros:

*Presidente:* Un Técnico de Administración General de este Ayuntamiento.

*Secretario:* El Secretario General de este Ayuntamiento, con voz y sin voto.

*4 vocales:* Funcionarios de carrera, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria, siendo su composición predominantemente técnica.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia del Presidente, Secretario y dos vocales.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición de la Comisión de Valoración a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

La Comisión de Valoración elevará a la Alcaldía su Propuesta, para que proceda a su nombramiento.

*Octava.* Selección de los aspirantes.

La libre designación como procedimiento para la provisión de puestos de trabajo consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos, por lo que no es necesaria la publicación de baremo alguno; no obstante, se tendrán en cuenta criterios como:

1. Servicios prestados en el Cuerpo de Policía Local. Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial.
2. La experiencia previa en funciones de dirección de cuerpos o unidades policiales.
3. La realización o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento encaminados al mejor desempeño de las funciones policías siempre que estén relacionados con el puesto, y cualesquiera otras circunstancias de idoneidad.

Podrán valorarse actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates u otras análogas. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4. Por condecoraciones.

*Novena.* Nombramiento y toma de posesión.

El órgano competente para proceder al nombramiento será el Alcalde, y lo llevará a cabo de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

El nombramiento recaerá en el candidato que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria, sea elegido discrecionalmente para ocupar el puesto requerido, pudiendo quedar desierta la convocatoria si ningún aspirante es elegido.

La resolución de nombramiento indicará el plazo en que deberá efectuarse el cese en el actual puesto de trabajo y la toma de posesión del destino adjudicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://aytomengibar.com>]. Si el nombramiento comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El aspirante nombrado podrá ser cesado y removido de sus funciones de forma motivada por el órgano que lo nombró.

*Décima. Recursos.*

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-Administrativa. Igualmente podrá interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 125 de la Ley 39/2015, ante el mismo órgano que dictó el acto, aun cuando éste sea firme en vía administrativa.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DEL INTERESADO**

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		NIF
Grupo/Subgrupo	Escala	Categoría
Denominación del Puesto		

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física	
<input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

OBJETO DE LA SOLICITUD
<i>EXPONE:</i>
<p>PRIMERO. Que, visto el anuncio de convocatoria de provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento, cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>SEGUNDO. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria.</p> <p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Posee la máxima categoría de plantilla del Cuerpo de la Policía Local.</li><li>• Reunir todos y cada uno de las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.</li></ul>

**Titulación, trabajos, cursos de formación y perfeccionamiento, antigüedad y relación de méritos alegados:**


Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se admita mi solicitud a efectos de participar en el procedimiento para la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local del Municipio, comprometiéndome a prestar juramento o promesa previos al desempeño del cargo, en la forma legalmente establecida.

**Deber de informar a los interesados sobre protección de datos**

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Mengíbar
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación <sup>1</sup>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios <sup>2</sup>	Los datos no se cederán. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url: <b><a href="http://www.aytomengibar.com">www.aytomengibar.com</a></b>

**1** En lo relativo a la **legitimación** para el tratamiento de los datos, se hace referencia a la base jurídica en la que se fundamenta el tratamiento de los datos y que viene regulada en el artículo 6 del Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en concordancia con los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con las siguientes posibilidades:

- Ejecución de un contrato.
- Cumplimiento de una obligación legal.
- Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos.
- Interés legítimo del responsable o interés legítimo de un tercero.
- Consentimiento del interesado.

La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el **cumplimiento de misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento** establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

**2** En cuanto a la finalidad del tratamiento, se deberá indicar los fines determinados, explícitos y legítimos.

*[En el supuesto en el que se vaya a realizar un tratamiento de los datos cuyo objeto no sea la finalidad principal de gestionar y tramitar expedientes administrativos, se deberá solicitar el consentimiento como base de legitimación para el tratamiento de los datos]*

*[A modo de ejemplo]* Adicionalmente:

<input type="checkbox"/> Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para <i>[p.e. el envío de información de interés general]</i> .	
Responsable	Ayuntamiento de Mengíbar
Finalidad Principal	<i>[p.e. Elaboración de estadísticas].</i>
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Los datos no se cederán. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url: <b><a href="http://www.aytomengibar.com">www.aytomengibar.com</a></b>

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mengíbar, a 27 de mayo de 2020.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.